



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°644-2021-GM/MDC

Carabayllo, 07 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 354-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°1158-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°140-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Oficio N°129-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas, Acta de Recepción de Obra; Contrato N°030-2021-GAF-MDC, Contrato N°56-2020-CS/MDC, Contrato N°48-2018-CS/MDC, sobre CONFORMACION DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I N°339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA, con CUI N°2236800, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú y concordando con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4) sub numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia exclusiva compartida de la Municipalidad Distrital "4.1. *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pista o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (...)*". Asimismo, el numeral 56 del artículo 82° de la misma norma señala como una competencia y funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de educación, cultura, deportes y recreación "*Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción (...)*";

Que, por su parte el **Decreto Legislativo N°1252** modificado por el Decreto Legislativo N°1432 (Ahora comprendido en el TUO aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF), crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema administrativo del estado, y tiene por finalidad, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando para tal efecto la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas. El artículo 4° de esta norma señala que, las fases del ciclo de inversión son: a) la programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución y d) funcionamiento que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión;

Que, igualmente el **artículo 18°** de su Reglamento, aprobado por **Decreto Supremo N°284-2018-EF** señala que en fase de funcionamiento de la inversión, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios;

Que, asimismo el **artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, establece que culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento (...) **29.4** La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de cierre de inversión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dentro de ese contexto, una de la fase del proyecto de inversión pública, es la de ejecución y funcionamiento, fases en la que la UEI entrega físicamente el proyecto de inversión a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento. **En el presente caso, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es la Entidad responsable de la ejecución, en el mantenimiento y ampliación de los servicios educativos que se encuentren dentro de su jurisdicción; mientras que la obligación de operación y mantenimiento de la infraestructura está a cargo del Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local 04 (UGEL 04);**

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del portal **Invierte.pe** ha efectuado recomendaciones para el procedimiento de liquidación de obra, señalando que la misma está comprendida por ciertos pasos, entre ellos el 14, 15 y 16, en donde se debe efectuar las siguientes acciones: **paso 14:** La Gerencia General a través de una resolución, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura designa la Comisión de Transferencia (3 días calendario); **paso 15:** la Comisión de transferencia realiza la transferencia contable y financiera a la entidad encargada de la futura operación y mantenimiento del proyecto (14 días calendario). **Paso 16:** con el acta de transferencia, procede al registro del formato N°9 (2 días calendario);

Ahora, si bien dichos pasos debe respetar la Entidad a cargo de la ejecución del proyecto de inversión, no debe soslayarse que en el acto de transferencia también participan la entidad que se hará cargo de la operación y mantenimiento del mismo, de tal forma que en dicho acto participaran los representantes de ambas entidades cuya conformación hayan sido debidamente formalizados. En el presente caso, lo que se trata es que la Municipalidad Distrital de Carabayllo que estuvo a cargo de la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E N°339 Villa Esperanza en el A.H Villa Esperanza, distrito de Carabayllo - Lima - Lima" transfiera a favor del Ministerio de Educación - Unidad de Gestión Educativa Local 04 (UGEL 04), para que asuma la operación y mantenimiento de la infraestructura;

Por dicha razón, mediante **Contrato N°48-2018-CS/MDC** de fecha 14.12.2018 de Adjudicación Simplificada N°032-2018-CS/MDC Primera Convocatoria para la Contratación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E N°339 Villa Esperanza en el A.H Villa Esperanza, distrito de Carabayllo - Lima - Lima", se suscribió contrato con Alfonso Enrique Quiñones Manchego, por el monto de S/.1'484,493.55 soles, obra a ejecutarse en 120 (ciento veinte) días calendario;

De igual forma, a través del **Contrato N°56-2020-CS/MDC** de fecha 27.11.2020, de Adjudicación Simplificada N°041-2020-MDC/CS para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E N°339 Villa Esperanza en el A.H Villa Esperanza, distrito de Carabayllo - Lima - Lima - 2da Etapa", se suscribió el contrato con el Consorcio Perú Constructor, por el monto de S/.1'230,562.62 soles, obra a ejecutarse en 90 (noventa) días calendario;

Asimismo, con el **Contrato N°030-2021-GAF-MDC** de Adjudicación Simplificada N°011-2021-MDC/CS - 2da Convocatoria de fecha 27.07.2021, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E N°339 Villa Esperanza en el A.H Villa Esperanza, distrito de Carabayllo - Lima - Lima", se suscribió contrato con el Consorcio Villa Esperanza, por el monto de S/.393,155.90 soles, obra ejecutarse en 60 (sesenta) días calendario;

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha 30.11.2021 se culminó el acto de recepción de obra en el AA.HH Villa Esperanza del Distrito de Carabayllo de la obra "Saldo de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los servicios Educativos en la I.E.I N°339 Villa Esperanza en el A.H Villa Esperanza, distrito de Carabayllo - Lima - Lima 1era. Etapa" con CUI N°2236800;

Que, en este sentido con el **Oficio N°129-2021-GIP/MDC** de fecha 02.12.2021 el Gerente de Inversiones Públicas, comunica a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa N°04, Sra. Nelly Rufina Cunza Príncipe, ha concluido la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E N°339 Villa Esperanza, distrito de Carabayllo - Lima - Lima", con Código CUI N°2236800, ejecutado por esta Corporación Edil, para lo cual, se debe realizar la transferencia de la obra suscribiendo el acta respectiva, para lo cual solicita se designe a las personas que participaron en dicha transferencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, a través del Informe N°140-2021-GIP/MDC de fecha 03.12.2021 la Gerencia de Inversiones Públicas, informa a Municipal para que emita el acto administrativo correspondiente, con lo cual se designe a los representantes de esta Entidad para que participen en el acto de transferencia de la obra, recomendando que dicha comisión sea integrado por el Gerente de Inversiones Públicas, Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza;

Que, estando a lo actuado, a través del Proveído N°1158-2021-GM/MDC de fecha 06.12.2021, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal en cuanto a la designación de los representantes para su participación en la transferencia de la obra, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 (UGEL 04);

Que, mediante Informe Legal N° 354-2021-GAJ/MDC de fecha 07.12.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado, emite opinión favorable para la Conformación de la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E N°339 Villa Esperanza en el A.H Villa Esperanza, distrito de Carabayllo - Lima - Lima”, con Código CUI N°2236800, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Estando a lo expuesto y conforme a la atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 328-2021-A/MDC y con las facultades conferidas por el literal n) de Artículo 3 del R.O.F. aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISION DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N°339 VILLA ESPERANZA EN EL A.H VILLA ESPERANZA, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA”, CON CÓDIGO CUI N°2236800, EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO; la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

PRESIDENTE	Gerente de Inversiones Publicas	Ing. Julio Fernando Calizaya Luna
MIEMBRO	Gerente de Administración y Finanzas	C.P.C Pamela Katherine Vera Polo
MIEMBRO	Subgerente de Control Patrimonial y Maestranza	Bach. Nereyda Geraldine Vásquez Vílchez

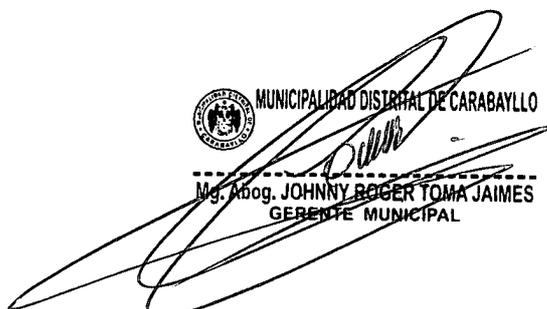
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución para su cumplimiento a los miembros para que ejerzan las funciones inherentes a la designación, de conformidad con la normativa antes indicada, así como a las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JRT/Jcc


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
 Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
 GERENTE MUNICIPAL